



CONTRATO DE SUMINISTRO No. **303** DEL **10 JUL 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT. 800.012.873-7

CONTRATISTA: ESI PRESERAGROP S.A.S
NIT: 901027669-2
RL : EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO
C.C: 80.195.701 de Bogota D.C

OBJETO: REALIZAR LA COMPRA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN APOYO A LOS PRODUCTORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA.

PLAZO: UN (1) MES
VALOR \$67.299.805.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ESI PRESERAGROP S.A.S.** Nit. 901027669-2, representada legalmente por EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 80.195.701 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica: "TAURAMENA ES ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO" sector: "AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL", dentro del cual se enmarca el programa: "CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA"; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: "SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA", radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100063. **SEGUNDO:** Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de JUAN CARLOS HERRERA BARRERA, en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, MIYER HUMBERTO CALDERON ABADIA, Profesional Contratado, MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo y JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, se suscribió el respectivo estudio previo del 12 de mayo de 2025, en el cual se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en su numeral 4.1.2 y 4.1.3 que: "Se evidencia en este sector, problemática o brechas tecnológicas que dificultan el propósito de Rentabilidad, sostenibilidad y competitividad de la producción agropecuaria del municipio, a saber; difícil acceso a fuentes de financiación, desconocimiento de los canales de comercialización; intermediarios; variación y bajos precios de precios del producto; baja rentabilidad por altos costos de producción, debilidad institucional y gremial, reducida cultura empresarial y asociativa, existencia de conflictos con la fuerza laboral, desconocimiento de las condiciones físico



303

10 JUL 2025

CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

químicas del suelo y del agua; inadecuada fertilización, paquetes tecnológicos no validados; sistemas de manejo inadecuados, incidencia de problemas sanitarios en los sistemas productivos, deficientes procesos de gestión del sistema productivo; planeación, control y seguimiento, asistencia técnica agropecuaria idónea y continua, inadecuadas prácticas de alimentación animal, difícil acceso a semilla certificada, genética de bajo rendimiento, escasa implementación de procesos de manufacturación de producto obtenido, conciencia ambiental; alto impacto ambiental, insuficiente disponibilidad de agua durante todo el año.*El municipio de Tauramena con el fin de mitigar estas problemáticas viene desarrollando diferentes actividades de acompañamiento a través del servicio público de extensión agropecuaria, es así como se creó la unidad de Extensión Agropecuaria del municipio, conformada por un equipo de profesionales, tecnólogos y técnicos en diferentes áreas agropecuarias. Su enfoque se centra en el fortalecimiento de los cinco pilares de la extensión rural, con especial énfasis en la implementación de buenas prácticas agropecuarias y la promoción de programas de transición agroecológica, integrando los saberes y conocimientos locales, ancestrales y tradicionales.*El municipio ha venido desarrollando programas de extensión agropecuaria, a través de los cuales se ha podido evidenciar que uno de principales problemas es el acceso a abonos, teniendo en cuenta los elevados costos, así mismo se presentan desequilibrios en las propiedades de la tierra a causa del uso de agroquímicos, viéndose la necesidad de implementar alternativas que favorezcan al productor y aporten al medio ambiente; igualmente se observa que dentro de los procesos de asistencia técnica pecuaria se hace necesario atender contingencias con insumos y medicamentos veterinarios, así como identificar alertas de enfermedades zoonóticas que puedan afectar la competitividad del sector pecuario, y que en particular la Tuberculosis bovina, además de ser una enfermedad zoonótica, produce pérdidas económicas a la ganadería del municipio.*Una de las principales actividades de la agricultura es la producción agrícola sostenible. Cada vez son más los agricultores y campesinos interesados en implementar o mejorar la gestión de sus cosechas. Sin embargo, en este caso y frente al común y creciente impacto de plagas y enfermedades, no siempre se dispone de técnicas y métodos prácticos, probados en campo y adaptados a su realidad, que puedan ayudarlos a mejorar sus actividades y reducir los efectos sobre la calidad y los rendimientos de los productos. La unidad de extensión agropecuaria basada en lo anterior pretende capacitar a los pequeños y medianos productores en la fabricación de biopreparados, actividades para las cuales requiere de la adquisición de insumos agrícolas.*De acuerdo a los antecedentes de este documento, la Secretaria de Desarrollo Económico fue habilitada como EPSEA según resolución 742 de fecha 14 de noviembre de 2024, emitida por la Agencia de Desarrollo Rural "ADR, teniendo en cuenta que el servicio público de extensión agropecuaria se viene desarrollando con personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios individuales, quedando pendiente el adquirir los insumos propios de las actividades a desarrollar en el marco del programa, generando de esta manera la necesidad de adquirir insumos tanto agrícolas como pecuarios para el desarrollo propio del objetivo de la unidad de extensión agropecuaria.*Los insumos agrícolas a adquirir en el marco del presente proceso de selección, están direccionados a las escuelas de campo que se llevaran a cabo por parte de la unidad de extensión agropecuaria del municipio, las cuales tienen como objetivo, aprender a elaborar biopreparados, con lo cual se pretende mejorará y optimizará una producción agrícola para la vida, se ahorraran costos en las cosechas y se recanalizaran recursos para el beneficio de las propias fincas y los núcleos familiares que las conforman, se generara una articulación entre los agricultores del municipio con las nuevas tecnologías y los conocimientos ancestrales propios de la región, las cuales brindan beneficios a bajo costo y ayuda a preservar ese conocimiento que se diluye con el tiempo y no se transmite adecuadamente, con estas escuelas de campo se generaran espacios de intercambio y preservación de conocimiento, invitando a que el



CONTRATO DE SUMINISTRO No. **303** DEL **10 JUL 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

productor se familiarice con la agricultura sostenible y limpia de residuos químicos, además de perfeccionar habilidades escondidas para que las mismas sean multiplicadas en estos espacios y se conviertan en Promotores del conocimiento.*Dentro de las actividades programas por la unidad de extensión agropecuaria se estableció el apoyo a los pequeños productores con vocación ganadera, mediante acciones de control de enfermedades zoonóticas de alto riesgo y prevalencia, como lo es la tuberculosis bovina, es de tener en cuenta que en algunos de los casos los productores desconocen de la existencia de esta enfermedad en sus ganados, lo cual genera significativas pérdidas económicas. Además, los lácteos y sus derivados sin pasteurizar, cuando se comercializan en el mercado local sin control de esterilidad -tal como ocurre en la región cuando se comercializa leche en cantina, lo cual puede generar que se infecte a los consumidores finales generando problemas de mayores proporciones en el ámbito de la salud humana. Para lo cual el municipio requiere que dentro de los insumos agropecuarios se incluya la aplicación y entrega de resultados de pruebas de tuberculina, siendo este un medicamento controlado, su venta, los laboratorios que la producen solo la venden al Instituto Colombiano ICA o a quien este autorice su venta, para el caso el ICA únicamente autoriza su venta a Organismos de Inspección debidamente autorizados mediante resolución expedida por ellos mismos". **TERCERO:** Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia y proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 10 de junio de 2025, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. **CUARTO:** Que mediante resolución No. 582 del 18 de junio de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SDE-004-2025**, cuyo objeto es: **REALIZAR LA COMPRA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN APOYO A LOS PRODUCTORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA**, la cual fue publicada junto con los pliegos de condiciones definitivos el 18 de junio de 2025. **QUINTO:** Que el Municipio mediante resolución No. 630 del 04 de julio de 2025, adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SDE-004-2025** a **ESI PRESERAGROP S.A.S**. Nit. 901027669-2, representada legalmente por EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 80.195.701 de Bogotá D.C. la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **SEXTO:** Que el **CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **REALIZAR LA COMPRA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN APOYO A LOS PRODUCTORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA**, de conformidad con el estudio previo, especificaciones, cantidades, valores unitarios y totales, invitación y propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante, y de acuerdo al siguiente cuadro:

No.	INSUMO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA %	VALOR UNITARIO CON IVA (\$)	VALOR TOTAL
1	Nitrógeno líquido x litro	Litro	250	12,000.00	19%	14,280.00	3,570,000.00
2	Guillotina Corta pajillas	Unid	1	91,100.00	19%	108,409.00	108,409.00
3	Pistola de inseminación	Unid	2	427,500.00	19%	508,725.00	1,017,450.00
4	Termo descongelador convencional	Unid	1	196,000.00	19%	233,240.00	233,240.00
5	Termo transporte nitrógeno 1 Litro	Unid	1	120,800.00	19%	143,752.00	143,752.00

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

FCO00-23

Versión: 7

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **303** DEL **10 JUL 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

6	Camisa sanitaria para Inseminación Artificial (caja x 100 und)	Unid	1	86,000.00	19%	102,340.00	102,340.00
7	Funda de inseminación (Paquete x 50 und.)	Unid	1	40,000.00	19%	47,600.00	47,600.00
8	Manga de palpación caja x 100 Unidades	Unid	3	87,600.00	19%	104,244.00	312,732.00
9	Toalla absorbente de papel por rollo	Unid	2	11,200.00	19%	13,328.00	26,656.00
10	Alcohol antiséptico (galón x 3800 ML)	Unid	1	48,100.00	19%	57,239.00	57,239.00
11	Regla medidora de nitrógeno	Unid	1	28,900.00	19%	34,391.00	34,391.00
12	Termómetro digital	Unid	1	57,600.00	19%	68,544.00	68,544.00
13	Caja plástica porta elementos de equipo de inseminación artificial	Unid	1	120,800.00	19%	143,752.00	143,752.00
14	Pajilla de semen bovino para inseminación artificial (ganadería tipo carne)	Unid	138	78,500.00		78,500.00	10,833,000.00
15	Pajilla de semen bovino para inseminación artificial (ganadería tipo leche)	Unid	138	78,500.00		78,500.00	10,833,000.00
16	Jeringa 20 ml 18gx1 1/2" (caja x 50 und)	Caja	1	63,000.00	19%	74,970.00	74,970.00
17	Jeringa 10 ml. 18 g x 1 1/2" (caja x 100 Und)	Caja	1	126,100.00	19%	150,059.00	150,059.00
18	Termo de Almacenamiento de nitrógeno x 20 litros	Unid	1	7,349,800.00	19%	8,746,262.00	8,746,262.00
19	Desparasitante a base de levamisol 15%. Solución inyectable, Nombre químico: Levamisol clorhidrato. Composición: cada 100 ml de solución inyectable contiene: levamisol clorhidrato 15 gr. Frasco x 500 ml.	Unid	48	90,300.00	19%	107,457.00	5,157,936.00
20	COMPLEJO VITAMINICO, contiene vitamina A, Nicotinamida, Tiamina HCL (Vitamina B1), riboflavina 5 fosfato (vitamina B2), piridoxina HCL (vitamina B6), cianocobalamina (vitamina B12). Solución inyectable. Frasco x 500 ml.	Unid	48	98,000.00		98,000.00	4,704,000.00
21	Caneca plástica (azul o negra) 200 litros	Unid	10	383,100.00	19%	455,889.00	4,558,890.00
22	Caneca plástica capacidad 20 litros	Unid	15	119,500.00	19%	142,205.00	2,133,075.00
23	Caneca plástica capacidad 10 litros	Unid	4	66,400.00	19%	79,016.00	316,064.00
24	Caneca plástica (azul o negra) 100 litros	Unid	4	265,500.00	19%	315,945.00	1,263,780.00
25	Melaza	Bulto X 30 KG	5	72,200.00	5%	75,810.00	379,050.00

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.coCorreo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030

Página 4 de 10

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

FCO00-23

Versión: 7

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 303 DEL 10 JUL 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

26	Harina de arroz	Bulto X 50 KG	8	112,900.00	5%	118,545.00	948,360.00
27	Harina de rocas (paz del río o fosfórica Huila)	Bulto X 25 KG	2	85,000.00	19%	101,150.00	202,300.00
28	Sulfato de Zinc	Bulto X 25 KG	1	225,700.00	19%	268,583.00	268,583.00
29	Sulfato de Calcio	Bulto X 25 KG	1	124,100.00	19%	147,679.00	147,679.00
30	Sulfato de Magnesio	Bulto X 25 KG	1	83,000.00		83,000.00	83,000.00
31	Sulfato de Manganeseo	Bulto X 25 KG	1	262,900.00	19%	312,851.00	312,851.00
32	Bórax o Ácido bórico	Bulto X 25 KG	1	379,100.00	19%	451,129.00	451,129.00
33	Sulfato de Cobre	Bulto X 25 KG	1	956,000.00	19%	1,137,640.00	1,137,640.00
34	Sulfato Ferroso	Bulto X 25 KG	1	357,200.00	19%	425,068.00	425,068.00
35	Sulfato potasio (granulado)	Bulto X 25 KG	1	303,400.00		303,400.00	303,400.00
36	Abono de Origen vegetal - Leonarditas solidas	Bulto X 25 KG	4	395,000.00		395,000.00	1,580,000.00
37	Abono de Origen vegetal - Ceniza o tierra de Diatomeas	Bulto X 25 KG	2	189,600.00		189,600.00	379,200.00
38	Hidróxido de Potasio	Bulto X 25 KG	2	378,400.00	19%	450,296.00	900,592.00
39	Cal Hidratada	Kilos	60	34,500.00	19%	41,055.00	2,463,300.00
40	Azufre	Bulto X 25 KG	1	104,900.00	19%	124,831.00	124,831.00
41	Aceite vegetal	Litro	1	15,900.00	19%	18,921.00	18,921.00
42	Ácido cítrico	Bulto X 25 KG	1	444,800.00	19%	529,312.00	529,312.00
43	Abono de Origen animal - Gallinaza o bovinaza o porquinaza (estiércol de animal)	Bulto X 50 KG	12	55,000.00		55,000.00	660,000.00
44	Abono de Origen animal - Raquis o lixiviado de lombriz o mm liquido	Litro	1	63,200.00		63,200.00	63,200.00
45	Levadura	Kilos	3	66,400.00	19%	79,016.00	237,048.00
46	Aplicación, lectura y entrega de resultados de prueba Tuberculina PPD BOVINA 25000 UI/ML, desarrollada por un Médico Veterinario adscrito a un Organismo de Inspección Autorizado OIA, debidamente autorizado por el ICA	Dosis	10	88,000.00	19%	104,720.00	1,047,200.00
BASE GRAVABLE 19%						30,700,500.00	
IVA 19%						5,833,095.00	
BASE GRAVABLE 5%						1,264,200.00	
IVA 5%						63,210.00	
EXCLUIDOS O EXCENTOS						29,438,800.00	
TOTAL						67,299,805.00	

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.coCorreo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030

Página 5 de 10



CONTRATO DE SUMINISTRO No. **303** DEL **10 JUL 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA podrá ejecutar el objeto contractual en varias entregas dentro del plazo contractual, sin embargo, el pago se realizará conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$67.299.805.00)**, incluido el impuesto al valor agregado y demás gastos directos o indirectos que acarree la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:** A) **ANTICIPO:** EL MUNICIPIO girará al CONTRATISTA el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, equivalente a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$33.649.902.00)**, en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el MUNICIPIO al CONTRATISTA a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato con domicilio en el Municipio de Tauramena. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula primera del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al CONTRATISTA, por el presente contrato pertenecerán al MUNICIPIO, los cuales deberán devolver el CONTRATISTA al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo y acta final de ejecución. B) **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelará al contratista el valor total del contrato mediante acta de liquidación, en la cual se amortizará el 100% del anticipo, previa suscripción del acta de recibo final e ingreso al Almacén municipal de los elementos a adquirir de acuerdo con las especificaciones y condiciones exigidas por el Municipio, (si a ello hubiere lugar) y re-evaluación de proveedores. **PARÁGRAFO:** El acta de recibo final de ejecución deberá suscribirse previa presentación de informe final por parte del contratista e informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO:** EL SUPERVISOR verificará el pago de los aportes a que se refiere el presente numeral para la suscripción del acta de inicio y cada uno de los pagos derivados del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en la cláusula décima novena del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a solicitud del MUNICIPIO a reemplazar y/o reponer el suministro que no se ajuste a las especificaciones ofrecidas, dentro de un termino máximo de ocho (8) días hábiles, siguientes al requerimiento o entrega de los mismos, so pena de incumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia se determinara por la imposición de sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES:** 1) EL CONTRATISTA deberá suministrar los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el numera 5.2.1 de los estudios previos, numeral 2.1.1 de los pliegos de condiciones, cláusula primera del



CONTRATO DE SUMINISTRO

FCO00-23

Versión: 7

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **303** DEL **10 JUL 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

presente contrato y propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES:** El contratista pondrá a disposición su idoneidad y capacidad administrativa y operativa para garantizar la realización de las siguientes actividades y especificaciones técnicas: **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.**

No.	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Nitrógeno líquido x litro	Litro	304
2	Guillotina Corta pajillas	Unid	1
3	Pistola de inseminación	Unid	2
4	Termo descongelador convencional	Unid	1
5	Termo transporte nitrógeno 1 Litro	Unid	1
6	Camisa sanitaria para Inseminación Artificial (caja x 100 und)	Unid	1
7	Funda de inseminación (Paquete x 50 und.)	Unid	1
8	Manga de palpación caja x 100 Unidades	Unid	3
9	Toalla absorbente de papel por rollo	Unid	2
10	Alcohol antiséptico (galón x 3800 ML)	Unid	1
11	Regla medidora de nitrógeno	Unid	1
12	Termómetro digital	Unid	1
13	Caja plástica porta elementos de equipo de inseminación artificial	Unid	1
14	Pajilla de semen bovino para inseminación artificial (ganadería tipo carne)	Unid	138
15	Pajilla de semen bovino para inseminación artificial (ganadería tipo leche)	Unid	138
16	Jeringa 20 ml 18gx1 1/2" (caja x 50 und)	Caja	1
17	Jeringa 10 ml, 18 g x 1 1/2" (caja x 100 Und)	Caja	1
18	Termo de Almacenamiento de nitrógeno x 20 litros	Unid	1
19	Desparasitante a base de levamisol 15%. Solución inyectable. Nombre químico: Levamisol clorhidrato. Composición: cada 100 ml de solución inyectable contiene: levamisol clorhidrato 15 gr. Frasco x 500 ml.	Unid	48
20	COMPLEJO VITAMINICO, contiene vitamina A, Nicotinamida, Tiamina HCL (Vitamina B1), riboflavina 5 fosfato (vitamina B2), piridoxina HCL (vitamina B6), cianocobalamina (vitamina B12). Solución inyectable. Frasco x 500 ml.	Unid	48
21	Caneca plástica (azul o negra) 200 litros	Unid	10
22	Caneca plástica capacidad 20 litros	Unid	15
23	Caneca plástica capacidad 10 litros	Unid	4
24	Caneca plástica (azul o negra) 100 litros	Unid	4
25	Melaza	Bulto X 30 KG	5
26	Harina de arroz	Bulto X 50 KG	8
27	Harina de rocas (paz del río o fosforica Huila)	Bulto X 25 KG	2
28	Sulfato de Zinc	Bulto X 25 KG	1
29	Sulfato de Calcio	Bulto X 25 KG	1
30	Sulfato de Magnesio	Bulto X 25 KG	1
31	Sulfato de Manganeso	Bulto X 25 KG	1
32	Bórax o Ácido bórico	Bulto X 25 KG	1
33	Sulfato de Cobre	Bulto X 25 KG	1
34	Sulfato Ferroso	Bulto X 25 KG	1
35	Sulfato potasio (granulado)	Bulto X 25 KG	1
36	Abono de Origen vegetal - Leonarditas solidas	Bulto X 25 KG	4
37	Abono de Origen vegetal - Ceniza o tierra de Diatomeas	Bulto X 25 KG	2
38	Hidróxido de Potasio	Bulto X 25 KG	2
39	Cal Hidratada	Kilos	60
40	Azufre	Bulto X 25 KG	1
41	Aceite vegetal	Litro	1
42	Ácido cítrico	Bulto X 25 KG	1
43	Abono de Origen animal - Gallinaza o bovinaza o porquinaza (estiércol de animal)	Bulto X 50 KG	12
44	Abono de Origen animal - Raquis o lixiviado de lombriz o mm liquido	Litro	1
45	Levadura	Kilos	3

ACCIONES ORENTADAS A IDENTIFICAR ENFERMEDADES ZONÓTICAS QUE PUEDAN AFECTAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR PECUARIO.

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Aplicación, lectura y entrega de resultados de prueba Tuberculina PPD BOVINA 25000 UI/ML, desarrollada por un Médico Veterinario adscrito a un Organismo de Inspección Autorizado OIA, debidamente autorizado por el ICA	Dosis	10

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.coCorreo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030

Página 7 de 10



CONTRATO DE SUMINISTRO No. **303** DEL **10 JUL 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	VI A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSOS
2.3.17.1708.1100. 2024854100063	SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	\$67.299.805	520 30/05/2025	1.2.4.3.03 SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN
VALOR TOTAL:		\$67.299.805		

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **4.- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. **5.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato, contemplando los siguientes amparos: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2.-** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3.-** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO 4.-** El supervisor del presente contrato



CONTRATO DE SUMINISTRO No. **303** DEL **10 JUL 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del **MUNICIPIO** en los términos señalados en la presente numeral, se expidan y acrediten a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. Lo anterior incluye las reclamaciones laborales, en donde en todo caso no habrá solidaridad del **MUNICIPIO**, y así lo asume el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el municipio conforme a la competencia asignada por el art. 17 de la ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **MUNICIPIO**, podrá hacer efectiva contra el **CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que en este caso se estipula en el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993 y/o las contempladas en el artículo 82 de la ley 104 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado, terminado o interpretado unilateralmente por el **MUNICIPIO** y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a no ceder en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica alguna, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita del **ALCALDE MUNICIPAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere



CONTRATO DE SUMINISTRO

FCO00-23

Versión: 7

303 10 JUL 2025

CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESEERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c). Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad, e) Pago tasa pro deporte, f) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la cláusula tercera del presente contrato, g) Aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor y h) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima segunda del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El presente contrato debe publicarse en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: a). Estudios previos, b) Pliegos de condiciones definitivos, c) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y d). Toda documentación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena. Para constancia se firma el

10 JUL 2025

EL MUNICIPIO.

EL CONTRATISTA.


JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal


ESI PRESEERAGROP S.A.S
R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO


Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J.


Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica


Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 006-2025